



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

LAS PIEDRAS – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2025-MDLP-ALC

Las Piedras, 08 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS.

VISTOS:

La Opinión Legal N°016-2025-MDLP-PAPET de fecha 08 de enero de 2025, el Informe N° 005-2025-MDLP-OGPP/YJVS de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el que se solicita la aprobación de la desagregación de los recursos provenientes del saldo de balance al 31 de diciembre de 2024, correspondiente al financiamiento del Programa de Empleo Temporal "Trabaja Perú" para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO ALEGRÍA DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**; El informe N° 001-2025-MDLP-OGA-OT/ALL de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 0 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual señala que *"los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que *"los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"*; lo cual es concordante con lo señalado en el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala que la finalidad de los Gobiernos es la de representar al vecindario, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con la Resolución Ministerial N° 000206-2024-TR, de fecha 20 de Diciembre del 2024, se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal **LLAMKASUN PERÚ** a favor de Organismos Ejecutores del sector público con quienes se ha suscrito veinte (20) convenios con el objetivo de financiar la ejecución de Proyectos de Inversión (PIR-02), en los Distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, por el importe total de S/ 14,889,972.00 (Catorce millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y dos y 00/100 soles), de los cuales S/ 1,130,963.00 (Un millón ciento treinta mil novecientos setenta y tres con 000/100 soles) están destinados al proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO ALEGRÍA DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**;

Que, conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: *"50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente."* Es así que, los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios, pueden ser incorporados al presupuesto institucional con la finalidad de financiar las acciones previstas dentro de las disposiciones legales vigentes;

Que, del proveído N° 114-2025 emitido por la Gerencia Municipal el 08 de enero de 2025, se solicita dar atención para proyectar la resolución correspondiente;

Que, de la Opinión Legal N°016-2025-MDLP-PAPET, de Fecha 08 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye la viabilidad de la emisión de acto resolutorio que autorice la desagregación de recursos de transferencia según la disposición de Resolución Ministerial N°168-2024-TR por el Importe de S/ 1,130,963.00;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

LAS PIEDRAS – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2025-MDLP-ALC

Las Piedras, 08 de enero de 2025.

Que, del Informe N° 005-2025-MDLP-OGPP/YJVS de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cual solicita la aprobación de la desagregación de los recursos por incorporación de saldo de balance al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, mediante modificación presupuestal, tipo 002, créditos suplementarios, fuente de financiamiento: 4-Donaciones y Transferencia, Rubro:13-donaciones y transferencia, por el importe total de S/ 1,130,963 (Un millón ciento treinta mil novecientos setenta y tres con 000/100 soles);

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal y las certificaciones correspondientes para proceder con la desagregación de los recursos, conforme lo establece la normativa aplicable en la materia, debiendo incorporarse dichos fondos al Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2025;

Que, conforme a lo estipulado en la normativa presupuestal y los convenios respectivos, corresponde a la Municipalidad Distrital de Las Piedras realizar la desagregación presupuestal a fin de ejecutar el proyecto aprobado y según las consideraciones expuestas a las atribuciones otorgadas a la Alcaldía por el numeral 6, artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la desagregación de recursos de la determinación del Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2024 en el Presupuesto Institucional 2025 de la Municipalidad Distrital de las Piedras mediante modificación presupuestal, Tipo 002 - créditos suplementarios, Fuente de financiamiento: **4-Donaciones y Transferencia, Rubro:13-donaciones y transferencia**, por el importe total de **S/ 1,130,963 (Un millón ciento treinta mil novecientos setenta y tres con 000/100 soles)** De acuerdo al siguiente cuadro de distribución:

INGRESO

En Soles

Fuente de financiamiento	: 4 – Donaciones y Transferencias.
Rubro	: 13 – Donaciones y Transferencias.
Especifica de ingreso	: 1 9.1 1.1 1. Saldos de Balance.
Total ingresos	: S/ 1,130,963.00 (Un millón ciento treinta mil novecientos setenta y tres con 000/100 soles).

EGRESOS

En Soles

Fuente de financiamiento	: 4 – Donaciones y Transferencias.
Rubro	: 13 – Donaciones y Transferencias.
Pliego	: 301473 - Municipalidad Distrital de las Piedras.
Código de Convenio	:42-0003-PIR-02

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

Programa	: 0073 – Programa para la Generación Del Empleo Social Inclusivo- Trabaja Perú
Producto	: 2623107- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO ALEGRÍA DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL PEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
Actividad	: 4000186-Construccion de Plaza de Armas.
Función	: 19-Vivienda y Desarrollo Urbano.
División Funcional	: 041-Desarrollo Urbano.
Grupo Funcional	: 0090-Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural.
Finalidad	: 0444600-Mejoramiento del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en la Plaza del Centro Poblado de Alegría Distrito de las Piedras-Tambopata-Madre de Dios.
Categoría del Gasto	: 6-Gasto Capital
Clasificadores de Gasto	:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

LAS PIEDRAS – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2025-MDLP-ALC

Las Piedras, 08 de enero de 2025.

Clasificadores de Gasto	Especifica Determinada	Importe
2.6.2 3.6 3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA-PERSONA	S/ 230,793.00
2.6.2 3.6 4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA-BIENES	S/541,318.00
2.6.2 3.6 5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA-SERVICIOS	S/336,852.00
2.6.8 1.4 3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/22,000.00

Total, ingresos

: S/ 1,130,963.00 (Un millón ciento treinta mil novecientos setenta y tres con 000/100 soles).

TOTAL, PLIEGO

=====

S/ 1,130,963.00

=====

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de las Piedras, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de las Piedras, la notificación del presente acto Resolutivo a los Órganos o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDE
Lic. ADM. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA

C.c
C.C
ALC/RMCE
GM/WSPP
OGPP/YJVS
OGACGD/IMAD